

## H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA

### PRESENTE:

La que suscribe Regidora **María Elena Curiel Preciado**, con las facultades que me otorga el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 69 Y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este órgano edilicio para presentar a su consideración y aprobación de la siguiente:

### **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA ASIGNACIÓN DE UN APOYO ECONÓMICO A PROMOTORES DE LA EDUCACIÓN EN ZONA RURAL DURANTE EL PERIODO EDUCATIVO 2022-2023.**

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### **Aplicar Recurso Económico en la Educación No es Gasto, es una Inversión**

La Educación es un pilar fundamental en la vida de cada persona desde lo individual y lo colectivo, no solo como vía hacia una mejor calidad de vida y nivel cultural, sino también como un componente de progreso para el cambio social y una forma eficaz para luchar contra la pobreza.

El derecho de acceso a los servicios Educativos, se encuentra dentro del marco normativo constitucional, pero a su vez, está limitado de forma administrativa a las posibilidades presupuestales o a las condiciones de infraestructura gestionada donde se ubica la población.

La rectoría de la Educación es competencia exclusiva tanto del gobierno Federal y del gobierno del Estado, sin embargo el municipio puede ser coadyuvante de las acciones tendientes al fortalecimiento de los Servicios de Educación en beneficio de la ciudadanía, lo que se intenta es que los poderes públicos compartan su responsabilidad y al ser el Municipio la base más directa en contacto con el ciudadano, es el más interesado en que la población tenga acceso a la educación y a un entorno adecuado para el desarrollo del mismo.

En atención de los oficios signados por las supervisoras de zona escolar #168 y la representante del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) Mtra. Brígida Ramos Ríos y Lic. Salomé González Medina dirigidos al Presidente Constitucional de Puerto Vallarta L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez y con atención a su servidora, manifiestan el antecedente de apoyo recibido por diversas administraciones municipales pasadas, en relación de profesores que laboran en el área rural de Puerto Vallarta y que por el número de alumnos se tiene que abrir grupos que no siempre están dentro de lo presupuestado para el pago de honorarios de los profesores, es por esto que como medida se complemente el apoyo económico.

Es por lo anterior que el H. Ayuntamiento ratifica cada año con un punto de acuerdo el apoyo y/o subsidio económico a los promotores de la Educación en Zona Rural a través de la Sub-Dirección de Educación Municipal, el cual, dentro su partida de aplicación de gasto lo tiene presupuestado, con el objetivo de garantizar su participación en el apoyo a profesores en la zona rural del municipio.

### **MARCO NORMATIVO**

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades **para aprobar**, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la **participación ciudadana y vecinal**".*

2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que, en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b) que señala:

*"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

*I. Los bandos de policía y gobierno;*

*II. Los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:*

*a) Organizar la administración pública municipal;*

*b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y*

*c) **Asegurar la participación ciudadana y vecinal**";*

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de **aprobar y aplicar sus prepuestos de egresos**, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Además **apoyar la educación, la cultura, la asistencia social** y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco que dice:

"El **Ayuntamiento expresa su voluntad** mediante la emisión de ordenamientos municipales y de **acuerdos edilicios**. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez".

3.2.- En relación a todo lo que antecede, artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

**"Los acuerdos del Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se toman por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.**

*Se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos que define la citada Ley y el presente Reglamento, para la aprobación de los ordenamientos municipales.*

*Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los efectos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."*

Por lo antes expuesto, someto a su consideración para que sea aprobada la siguiente propuesta con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO:** Se tenga por presentado la presente iniciativa de punto de acuerdo, se turne a las comisiones de Hacienda y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

#### **Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal**

**"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".  
Puerto Vallarta, Jalisco, el 31 de enero de 2023**



**REGIDORA L.E.P. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO**